NOTARIA PUBLICA No. 50

CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA NOTARIO TITULAR

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ NOTARIO AUXILIAR

VOLUMEN NO.

INSTRUMENTO No.

1,823

TITULO PARA:

90,704

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ARQUIDIUM

CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE.

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE <u>PROTOCOLIZACION</u> DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA <u>ARQUIDIUM CONSTRUCTORA</u>, <u>SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</u>, LLEVADA A CABO POR LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

DOSMA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 50 ARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR NOTARIO AUXILIAR VOLUMEN NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (1,823) -----INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO (90,704) ---EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, siendo las

diecisiete horas, del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ANTE MI, CARLOS
ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Notario Titular en ejercicio de la Notaria Pública número
CINCUENTA de esta Ciudad, comparece la señora MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN y
solicita los servicios del suscrito Notario para hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN de una acta de
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada ARQUIDIUM
CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el
apercibimiento y declaraciones que adelante se asientan:
APERCIBIMIENTO
Para los efectos de las declaraciones que en lo sucesivo hará la comparegiente, por su propio
derecho y por su representación, en este acto el suscrito Notario la apercibe respecto de las penas
en que incurren quienes declaran con falsedad.
DECLARACIONES
La señora MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN bajo protesta de decir verdad
manifiesta:
PRIMERA Que con fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve, la sociedad mercantil
denominada ARQUIDIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró una Asamblea
General Ordinaria de Accionistas en la que se acordó:
a) LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA
b) APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL
COMISARIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL
EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO,
AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO
c) ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO AL CARGO DE
ADMINISTRADOR ÚNICO, REVOCÂNDOLE LOS PODERES QUE TENIA CONFERIDOS
d) LA DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN COMO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO
SUS FACULTADES.
SEGUNDA Que en la misma asamblea se acordó su nombramiento como DELEGADO
ESPECIAL de la misma, con facultades para el otorgamiento de este instrumento
TERCERA Que exhibe en este acto dos ejemplares del acta que se redactó de la asamblea
mencionada y lista de asistencia correspondiente, que constan de cuatro fojas útiles impresas por
ambos lados, firmadas al calce de la última del acta y de la lista de asistencia
CUARTA Que bajo la protesta que tiene otorgada manifiesta que las firmas que aparecen en
los ejemplares exhibidos, son auténticas, por haber estado la declarante presente en el desarrollo de
la citada asamblea y haber sido puestas en su presencia por las personas que intervinieron en la
misma, a los que conoce personalmente.
mona, a los que conoce percenamiento.

QUINTA - Que conforme a las anteriores declaraciones solicita al suscrito Notario la
protocolización del acta de asamblea a que se refiere el ejemplar exhibido.
YO EL NOTARIO, accediendo a lo solicitado, hago constar:
I Que con esta fecha y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley del Notariado del
Estado de Puebla, dejo PROTOCOLIZADA el acta exhibida para que surta sus efectos legales
correspondientes.
II Que a solicitud de la compareciente, un ejemplar del documento protocolizado se agrega al
apéndice de este instrumento para que forme parte integrante del mismo; y el otro al primer testimonio
que se expida.
EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD
La señora MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN, las acredita con lo siguiente:
La EXISTENCIA de la sociedad mercantil denominada ARQUIDIUM CONSTRUCTORA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el testimonio de la escritura número cincuenta
y seis mil ciento cincuenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, otorgada
en el Protocolo de esta Notaría a mi cargo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuarenta y seis
mil ochocientos nueve asterisco dos (46809*2) el día trece de febrero del año dos mil doce, en donde
consta su constitución.
Documento del que tomo copia certificada en lo conducente para agregarla al apéndice de este
instrumento y salga inserta en los testimonios que se expidan.
Su PERSONALIDAD con el acta materia de la protocolización en donde consta su designación
como Delegado Especial con facultades suficientes para el otorgamiento de este acto.
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:
I Que la compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para la celebración de
este acto pues nada me consta en contrario, y por no serme personalmente conocida me cercioré de
su identidad con el documento con el que se identificó y que adelante se relaciona.
II Que bajo protesta de decir verdad la compareciente manifestó:
a) Que en términos de la fracción III del artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y habiéndole solicitado me
informara si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, manifestó que su
representada y sus socios, son los beneficiarios del acto jurídico consignado en este instrumento
b) Por sus generales ser mexicana por nacimiento, nacida en esta Ciudad el día tres de
diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con Clave Única de Registro de Población (CURP)
MOAC641203MPLRLR00, Registro Federal de Contribuyentes MOAC641203DC5, casada,
Administradora de Empresas, con domicilio en la casa número tres mil doscientos dos interior dos de
la calle Camino a Rancho San Isidro del Pueblo Santiago Momoxpan, San Pedro Cholula, Estado de
Puebla, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el
legitute Nacional Electoral con número identificador (OCR) 1840004362458, en donde consta su
firma y fotografia.

S RIE NOT

NOTARÍA PÚBLICA NO. 50

CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ NOTARIO AUXILIAR NOTARIO TITULAR Que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y conserva su fuerza y valor legales originales y que la sociedad que representa se encuentra legalmente capacitada para contratar y obligarse, siendo su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ACO111219RX9. ----- III.- Que habiéndole leido este instrumento y explicado su valor y consecuencias legales, manifiesta que lo aprueba y ratifica, firmando en comprobación el día de su fecha. DOY FE. ----------Una firma ilegible.- Ante mí y autorizo definitivamente.- Carlos Roberto Sánchez Castañeda.-Rúbricas.- El sello de autorizar de la Notaría. ------- ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO MIL OCHOCIÉNTOS VEINTITRES DEL PROTOCOLO CORRIENTE DE MI CARGO Y A QUE ME REMITO. VA EN DOS FOJAS UTÍLES POR LO QUE SE REFIERE AL PROPIO TESTIMONIO, Y EN VEINTITRES FOJAS ENTRESÉLLADAS SUS ANEXOS, Y SE EXPIDE PARA QUE SIRVA DE TITULO A LA SOCIÉDAD MERCANTIL DENOMINADA ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE - COTEJADO Y CORREGIDO - DOX F

> EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA

CRSC'apr

RADICE ERROR SANCHET CANTAGE WITARIO MELICO NA ES PREBA PRE







Puebla

Boleta inscripción

20190025146100K5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTEC	CEDENTES REGISTRALES
FME	Nombre/Denominación razón social
46809	ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

The state of the s	DATOS DE INGRESO	AND MESSAGE OF THE STATE OF
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900251461	16/10/2019 10:39:38 T.CENTRO	CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA					
No. de documento	Tipo de documento				
90704	Escritura				
edatario / Autoridad					

ACTOS INSCRITOS					
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso		
46809	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	16/10/2019 10:39:38 T.CENTRO		
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	16/10/2019 10:39:38 T.CENTRO		
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	16/10/2019 10:39:38 T.CENTRO		

The state of the s	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20876270	16/10/2019 10:38:54 T.CENTRO	\$2,116.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Gustavo Lopez Gonzalez	
Firma	
3de6f91f4d1137566d0b46cc0ab81dc53e4e2c2c	

	SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo		
20191016153937.081Z		-







Puebla

Boleta inscripción

20190025146100K5

Número Único de Documento

Qu5EiJRh3v
+hz3JCUAX3eu6PSAYnSerifldRcnyYv6AXWIHwMt5YiuImW0vpjuy8uFJkq1KY1t6tEVCEdz02lkrmxMe4KiH
+pt6/mhvZ3iYPa45LfDoNQFvQSd6lrc/8GmLqLdxN7vlNnttEk0RPo5VVd9B/4VXZrQdU
+AChNiwGzyTuGYzxhMzuoRMsXqbkhtLoP01ZXmDINTeAW4ciguE7Mg7rP0yqHhQ3jRHZ4cz32W0ZXL/k

FIRMÓ

Responsable de oficina

Gustavo Lopez Gonzalez

>22821513¿4GP0sTcqakR3pSKAc+C7Ylw7REc=|

N00zfSNzHYhd9I+VIhSQECzOJLDIDb5s2Dq9zRhzDDEqZ

+TObrs8UdmK1GJm3KFrvbQM6yF0im469F3DNJVjhHvwHubXLuZ2uFVV87FQHoJK8kMhpvPU0+f2qL66abV4il8ppN4JToYlo32 6opAUzArHT49/FJx4K+k/Oom1XZnGCEltXtk2F4fuUswqK3gzLLQdJ26HdvyVEIHqeO6GbyliD+5KOT9JazLtND4Ytv

+LGRfNVVy2wbbkqeplbEtvgl50EYTD0p9XsN6F6EzCH1KgNobrmieYvDReJVevBGlxfFy2Q9FkUGhsRzJ1r3lvnGNCHpsyy7yMur







Puebla

Asamblea

20190025146100K5

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electróni	co:	46809	
Por instrumento No. 9	0704 Volumen:	1823	
De fecha:		19/09/2019	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Carlos Roberto Sánchez Castañeda	No.	50
Estado:	Puebla	Municipio:	Puebla
Consta que a solicitud d	e:	MARIA DEL CARMEN	MORALES ALARCON
Como representantes(s) socios de la sociedad de	y/o delegado(s) de la asamblea de enominada:	ARQUIDIUM CONSTR	RUCTORA, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de a	samblea:		
	X General	Especial	
En caso de asamblea ge	neral		
	X Ordinaria	Extraordinaria	a
De fecha:		20/04/2019	
Y se tomaron los siguier	ites acuerdos		

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JUAN JOSE	RIOS	MONTANARO		ADMINISTRADOR UNIO	





Puebla

Asamblea

20190025146100K5

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP		Facultades
Nombre MARIA DEL CARMEN	Primer apellido MORALES	Segundo apellido ALARCON	RFC/CURP	Cargo ADMINISTRADOR UNICO	a) Poder general para Pleitos y Cobranzas y Acto de Administración de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito federal y de los Estados de la República. Facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efecto de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y seite), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal d'Trabajo. Se les faculta paractuar ante los Sindicatos con los que la Sociedad
					haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso ceste poder para todo tipo conflictos laborales individuales. En general si les faculta para intervenir todo tipo de asuntos obrei patronales y para ejercitar presente poder ante cualquier Autoridad Labor o de Previsión Social
					mencionada en el Articulo 523 (quinientros veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la Sociedad at las Juntas Locales y Federales de Conciliación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; e consecuencia, se les facupara representar a la Sociedad para los efectos de los Articulos 11 (once) 46 (cuarenta y siet) de la le





Puebla

Asamblea

20190025146100K5

	Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Nombre		Company of the Compan	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAM	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seisciento noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencia mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en la audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres y 884 (ochocientos ochenta y tres y 884 (ochocientos ochenta y cualtro). Así mismo se les
					y 884 (ochocientos ochent y cuatro). Así mismo se le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negocia y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad
					como Administrador, en todos los juicios y proceso laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contra laborales. b) Poder gener







Puebla

Asamblea

20190025146100K5

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					para actos de administración en asuntos laborales, a fin de que comparezcan, ante las autoridades del trabajo en
					asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para articular y absolver posiciones. c) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el
					articulo 2557 (dos mil quinientos cincuenta siete), ambos, del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito federal y de los Estados de la República; estarán por consiguiente facultados en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas y denuncias penales y otorgar perdones constituirse en parte ofendida o coadyuvante en procedimientos y juicios de
					amparo; transigir, someters a arbitraje, articular y absolver posiciones, recus jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales administrativas, civiles o penales, ante autoridades tribunales de trabajo, locali
					y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos de las fracciones (primera) y IV (cuarta) del articulo 27 (veintisiete) Constitucional, quedando







Puebla

Asamblea

20190025146100K5

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades				
Nombre Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
				facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del juicio de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de acto a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma. d) Poder para suscribir, otorgar, endosar, protestar manejar en general toda clase de títulos de crédito e términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, hasta por un montre que no supere los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) e) Facultad para conferir poderes generales especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, asi como para revocar los poderes que otorgaren. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarías a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren contra las mismas, así como revocar dichas designaciones. g) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sear centralizadas o descentralizadas, o bien
				centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de
				la Administración Pública Federal. h) Convocar a Asamblea General Ordinar y Extraordinaria de Socios ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados





Puebla

Asamblea

20190025146100K5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdone cuando, a su juicio el caso lo amerite. j) Poder para poder otorgar y revocar poderes según lo consideren conveniente, co o sin facultades de sustitución, dentro de las facultades y poderes otorgados al Gerente General o al Consejo de Gerentes, en su caso, por la Ley y por estos Estatutos. k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea de Socios así como interpretar y proveer su mejor aplicación y cumplimiento.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

A C U E R D O ÚNICO.- Se aprueba el informe preparado por el Administrador Único y el Comisario de la Sociedad, así como las operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 DE ENERO DEL 2018 y el día 31 de Diciembre del mismo año.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

a).- LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. b).- APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. c).- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, REVOCÁNDOLE LOS PODERES QUE TENIA CONFERIDOS. d).- LA DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS FACULTADES.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100

Datos de inscripción NCI 201900251461 Fecha inscripción 16/10/2019 10:39:37 T.CENTRO

Fecha ingreso 16/10/2019 10:39:38 T.CENTRO Responsable de oficina Gustavo Lopez Gonzalez

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, S.A. DE.V. 20 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las 10:00 horas del día 20 DE ABRIL DE 2019, se reunieron en el domicilio de la Sociedad ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. También se encontraban presentes: MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN en calidad de Comisario de la Sociedad y JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO en calidad de Administrador Único de la Sociedad, así como el señor LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS en calidad de invitado especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y actuó como Secretario de la Asamblea LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS, por designación unánime de los presentes.

Acto continuo, el Presidente dio lectura al Orden del Día, tal y como fue aprobado por los accionistas, mismo que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

Designación del Escrutador o Escrutadores.

Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum.

Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad, sobre las operaciones de la Sociedad por el ejercicio social comprendido entre el 1 DE ENERO DEL 2018 y el 31 de diciembre del mismo año.

- IV.- Nombramiento o ratificación del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.
- V.- Designación de Delegados.

CHET CASTANES

no the in

PUNTO UNO.- Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente designó Escrutador de la Asamblea a LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS, quien acepta su nombramiento.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la designación del señor LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS como escrutador de la Asamblea y se le solicita coteje que estén presentes o representados los accionistas en la siguiente proporción:

Capital Mínimo Fijo Serie "A"

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR	
Paola Escobar Jiménez RFC: EOJP890326547	25	\$25,000.00	
Mildreth Escobar Jiménez RFC: EOJM8612112C0	25	\$25,000.00	
TOTAL	50	\$50,000.00	

PUNTO DOS.- Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día el Presidente pidió a LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS que en ejercicio de su cargo levante la Lista de Asistencia de la Asamblea realizando el cotejo previsto en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y en caso de que el resultado demuestre que se encontraban presentes cuando menos el 50% de las acciones, por si o por representante, esta Asamblea declare legalmente instalada.



La Asamblea, después de discutir lo anterior tomo por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Se tiene por válida la Lista de Asistencia levantada por LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS, toda vez que esta Asamblea constató que en el desempeño de su cargo de Escrutador de la Asamblea realizó el recuento de acciones presentes o representadas.
- 2.- Se declara legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de convocatoria toda vez que de la Lista de Asistencia se constata que se encontraban presentes el 100% de las acciones de la sociedad como se demuestra en la Lista de Asistencia que se agrega a esta acta; lo anterior de

conformidad con lo señalado en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PUNTO TRES.- Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedió a dar lectura al informe preparado por el Administrador Único de la Sociedad, relativo a la marcha de los negocios de la misma durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 DE ENERO DEL 2018 y el día 31 de Diciembre del mismo año.

El Presidente, repartió a los presentes copias del informe preparado por el órgano de Administración de la Sociedad.

Acto continuo el Comisario leyó su informe, manifestando como conclusión del mismo que, los Balances Generales y sus anexos fueron formulados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que reflejan en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad, por lo que recomendaba su aprobación.

El Presidente recordó a los presentes que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecieron en poder del Órgano de Administración durante los quince días naturales anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad, tomó el siguiente:

SANCHEZ CASTANEIA UBLICO NO. 50

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el informe preparado por el Administrador Único y el Comisario de la Sociedad, así como las operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 DE ENERO DEL 2016 y el día 31 de Diciembre del mismo año.

PUNTO CUATRO.- Pasando a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente, solicitó a los accionistas de la Sociedad que consideren su renuncia al cargo como Administrador Único de la Sociedad y propone se designe como nuevo Administrador Único a la señora MARIA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN.

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, tomó los siquientes:

ACUERDOS

- 1.- Se acepta la renuncia del señor JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO y se le libera de toda responsabilidad por sus gestiones en el ejercicio de su cargo como Administrador Único. Consecuencia de ello se le revocan los poderes y facultades otorgados para el ejercicio del mismo en términos del estatuto social.
- 2.- Se aprueba designar a la señora MARIA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN como nuevo Administrador Único.
- 3.- Se designa como nuevo representante legal a la señora MARIA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN quien gozará de los siguientes poderes y facultades:
- Poder general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de a) acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito federal y de los Estados de la República. Facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la CONDE Ley Federal del Trabajo. Se les faculta para actuar ante los Sindicatos con los que la Sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de éste poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se les faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la Sociedad para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los



Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

b)



Poder general para actos de administración en asuntos laborales, a fin de que comparezcan, ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para articular y absolver posiciones.

Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el artículo 2557 (dos mil quinientos cincuenta siete), ambos, del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito federal y de los Estados de la República; estarán por consiguiente facultados en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas y denuncias penales y otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en procedimientos y juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27

(veintisiete) Constitucional, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del juicio de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma.

- d) Poder para suscribir, otorgar, endosar, protestar y manejar en general toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta por un monto que no supere los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- e) Facultad para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgaren.
- f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren contra las mismas, así como revocar dichas designaciones.
- g) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.
- h) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.
- i) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

PUEL

- j) Poder para poder otorgar y revocar poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro de las facultades y poderes otorgados al Gerente General o al Consejo de Gerentes, en su caso, por la Ley y por estos Estatutos.
- Ejecutar los acuerdos de la asamblea de Socios así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.

4.- El Administrador Único ejercerá su cargo por tiempo indefinido, hasta en tanto no sea relevado del mismo por la Asamblea de Socios y entren en funciones sus sucesores.

PUNTO CINCO.- Pasando a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente sugirió a los presentes se designen como Delegados de la presente Asamblea al señor JORGE LEMUS ABREU para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acepta la sugerencia del Presidente de designar como Delegados de la presente Asamblea a la señora MARÍA DEL CARMEN MORALES ALARCÓN y/o al señor LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS para que, conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

Se dio por terminada la Asamblea leyéndose al efecto la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los presentes y fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

JUAN JOSÉ RÍOS MONTANARO

PRESIDENTE

EZ CASTANEDA

LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS

SECRETARIO

ENER ESEMBAR ESPINOSA

COMISARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 20 DE ABRIL DE 2019

Lista de Asistencia de los accionistas de **ARQUIDIUM CONSTRUCTORA**, **S.A. DE C.V.** que concurren a Asamblea General Ordinaria Anual de dicha sociedad celebrada a las 10:00 horas del día 20 DE ABRIL DE 2019.

PAOLA ESCOBAR JIMÉNEZ

MILDRETH ESCOBAR JIMÉNEZ

El que suscribe LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS en mi calidad de Escrutador de la Asamblea de que se trata hago constar que en la misma se encontraban representadas el 100% de las acciones en que se divide el Capital Social.

Puebla, Pue. a 20 DE ABRIL DE 2019

LUIS RODOLFO GARCÍA VILLALOBOS

ESCRUTADOR

N N

EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE

ONADER

CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ARQUIDIUM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL QUE EN LO CONDUCENTE A CONTINUACIÓN INSERTO LO QUE SIGUE:

- VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS CATORCE (914) INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (56,153) . EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las diecinueve horas, treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil once, Yo, CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA, Notario Titular en ejercicio de la Notaria Pública número CINCUENTA de esta Ciudad, procedo a redactar la escritura mediante la que se formaliza el CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan las señoras.......Contrato que se otorga de conformidad con el antecedente y cláusulas que adelante se asientan.....-Los comparecientes para constituir la sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, mismo que exhiben y que se agregará al apéndice de este instrumento, y que a la letra dice: "Al margen superior izquierdo: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION DE LA S.R.E. PERMISO 2106393.- EXPEDIENTE 20112106054. FQLIO 111213211013.- Al margen derecho.- Un sello con el Escudo Nacional que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores. SRE.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JORGE LEMUS ABREU, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 tracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: ARQUIDIUM CONSTRUCTORA.....Puebla, Pue., a 13 de diciembre de 2011.- SUBDELEGADA ENCARGADA DE LA SRE. EN PUEBLA.- LIC. EIRA ZAGO CASTRO.- Rúbrica.- Sello de goma que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES .- DELEGACION PUEBLA .- ARTICULO 27 .-CLAUSULAS TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO.- PRIMERA Los señores.......... constituyen de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, que se regirá por las cláusulas de este contrato, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones vigentes sobre la materia y la autorización de uso de denominación o razón social descrita en el antecedente único de este instrumento. SEGUNDA.--denominación de la sociedad es ARQUIDIUM CONSTRUCTURA e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.- TERCERA La nacionalidad de la sociedad es mexicana, para el efecto, expresamente convienen los socios fundadores, por si y en nombre de la Sociedad, y por quienes los sucedan en sus derechos sociales, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución, o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana" CUARTA El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. Q U I N T A Sujetándose a las disposiciones legales de la materia de que se trale, la sociedad

tendrá por objeto: a).- La compra, venta, administración, promoción, arrendamiento, construcción, supervisión, mantenimiento, urbanización, lotificación, edificación, comisión, consignación, representación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles. b).- Proyectar, ejecutar, supervisar, planificar y desarrollar toda clase de obra en general, por cuenta propia o de terceros.- c).- La construcción, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos.- d).- La compra, venta, comisión, representación, consignación y comercio en general, de toda clase de materiales y accesorios para la construcción así como el acarreo y transporte de los mismos e).- La prestación de toda clase de servicios y mantenimiento en toda clase de obras, edificios, casas, oficinas e inmuebles en general.- f).- La urbanización, fraccionamiento, lotificación y constitución de regimenes de propiedad en condominio de toda clase de inmuebles en general g).- La construcción de todo tipo de obra civil, industrial, comercial, habitacional y de cualquier otra clase h).- La realización en general de proyectos de construcción, tanto arquitectónicos como de ingenieria i).- El arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles j).- Constituirse en avalista y fiador de cualquier persona física o moral, constituyendo garantías reales sobre los bienes de la sociedad. k).- La celebración de toda clase de actos de comercio y contratos legales, para el desarrollo mercantil del objeto social I).- La celebración de cualquier contrato de naturaleza crediticia para la obtención de recursos económicos, otorgando para tal efecto las garantías, prendarias o hipotecarias que sean necesarias m).- La adquisición de bienes, derechos y acciones necesarios para la realización y desarrollo del objeto social n).- El arrendamiento, subarrendamiento y adquisición, por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social ñ).- En general, la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial que se relacione con el objeto, incluyendo aquellos de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor, sin limitar su generalidad, y que no contravenga las leyes mexicanas, sujetándose a las disposiciones legales de la materia de que se trate SEXTA .- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la techa de tirma de este contrato. Dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea General de Accionistas. NTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CAPITULO PRIMERO DEL CAPITAL SOCIAL S E P T I M A .- El capital social es variable. Está representado por dos series de acciones. La serie "A" representa el capital mínimo fijo. La serie "B", representa el capital variable; las dos respectivamente con sub-series. O C T A V A El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS), moneda nacional, representado por CINCUENTA ACCIONES de la SERIE A, con valor de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, cada una, integramente suscritas y pagadas por todos los accionistas. La parte variable del capital social no tiene A G E S I M A S E G U N D A .- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador o Administradores Generales, tendrán el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la Sociedad, y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultadas de un mandatario general, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta, del Código Civil para el Estado de Puebla y su correlativo del Código Civil Federal, así como sus concordantes del Código Civil del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Por consiguiente, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador o Administradores Generales, tendrán: a).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO b).-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad. c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley Señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para desistir y aceptar desistimiento en toda clase de juicios o instancias, inclusive amparo 2.-Para transigir 3.- Para comprometer en árbitros y arbitradores 4.- Para absolver y articular posiciones 5.- Para recusar 6.- Para hacer cesiones 7.- Para recibir pagos 8.- Para promover toda clase de juicios. 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden penal, de conformidad con lo dispuesto en la



Fraccon Cuarta del Artículo Sesenta y dos, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, y su correlativo del Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdon del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administradores; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demandas, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, selecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco y novecientos veintidós, y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales Representando, asimismo, a la Sociedad ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor. — 9.-PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, de la naturaleza que fueren. 10.-PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) M.-PARA ESTABLECER SUCURSALES, PARA NOMBRAR Y REMOVER AGENCIAS O DEPENDENCIAS de la Sociedad y supriminas, 12.-LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubleren de percibir 13.- PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 14.- PARA SUSCRIBIR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE HABILITACIÓN O AVÍO, REFACCIONARIOS, o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad; gravando en su caso, los bienes de la Sociedad. 15.- PARA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS, un Delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración En caso de querer limitar las facultades antes enunciadas, estas limitaciones se harán constar en el acto del nombramiento del Consejo de Administración, o en su caso, del Administrador o Administradores Generales. CUADRAGESIMA TERCERA Las facultades otorgadas a los representantes legales de la sociedad, pueden ser ejercidas no sólo dentro de la República Mexicana, sino también en el extranjero y cumpliendo con lo que establece la ley, se insertan literalmente los artículos correspondientes del Código Civil para el Estado de Puebla y el Código Civil Federal. CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA: "ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas--III.- En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones. V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se reficren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que se expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo "ARTICULO 2480.- El Procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en

arbitros IV.- Para absolver y articular posiciones V.- Para hacer cesión de bienes VI.- Para recusar VII.- Para recibir pagos - VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley" "ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I". CODIGO CIVIL FEDERAL: *ARTICULO 2554 - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

Los comparecientes consideran esta reunión como Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: 1. La sociedad, mientras no se resuelva otra cosa, será administrada por DOS ADMINISTRADORES GENERALES, denominados también DIRECTORES GENERALES, pudiendo usar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones, quienes desempeñarán su cargo CONJUNTA o SEPARADAMENTE y permanecerán en él por tiempo indefinido, mientras no les fuere revosado su nombramiento o renunciaren; y tendrán todas las facultades especificadas en las Cláusulas Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera de este contrato, las que se dan aqui por reproducidas como si se insertasen a la letra. Nombrándose para que desempeñen dichos cargos a las señoras MARIA DEL PILAR AGUIRRE TERAN y MARIA DEL PILAR ESCOBAR AGUIRRE......III.- Estando presentes las personas antes designadas, aceptan desde luego sus cargos y garantizan su manejo por medio del depósito de la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS LUSRISMITOS moneda nacional, en efectivo, cada uno, que ingresan a la caja de valores de la sociedad.....

OURMA

MOTARGO PU

PUEBL

LA TRANSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE, CONCUERDA EN LO CONDUCENTE, FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, AL QUE ME REMITO Y CERTIFICO PARA DOCUMENTAR LOS TESTIMONIOS Y APENDICE RESPECTIVO DEL INSTRUMENTO OTORGADO ANTE MI, EN EL QUE INTERVIENE LA CITADA ASOCIACION Y SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL ANO DOS MIL DIECINUEVE, DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA

NOTARIO PUBLICA ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA PUEBLA, PUE

CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, NOTARIO TITULAR EN EJERCICIO, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, VILOS ROBERTOS EN PEZ TATATE I C O: -----NOTARIO FIRETCO Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, mismo que tuve a la vista, de donde fue tomada y con el que fue cotejada, va en diecinueve fojas útiles, selladas, que certifico para documentar el testimonio del instrumento número NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO otorgado ante mí.- Doy Fe. ---- En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA FRLOS ROBERTO SANOVEZ CASTAN MOTARIO PUBLICO No. 30